

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez el presente incidente de desacato, informado que el señor **SILVIO LOAIZA CARMONA** pese haber recibido el reembolso de los dineros respectivos por concepto de viáticos, señala que **SURA E.P.S** aún le debe de reembolsar por concepto de transporte, la suma aproximada de setenta mil pesos (\$70.000). **Sírvase proveer. Manizales, 13 de enero de 2021.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	SILVIO LOAIZA CARMONA
ACCIONADO:	SURA E.P.S
RADICADO:	2015-00214
AUTO DESACATO:	003

Teniendo en cuenta el informe secretarial y una vez lograda la comunicación con el señor **SILVIO LOAIZA CARMONA** quien manifiesta que le hace falta que **SURA E.P.S** le reembolse por concepto de transporte en la ciudad de Medellín, el valor aproximado de setenta mil pesos (\$70.000), este despacho procederá a requerir a **SURA E.P.S** para que en el término de un día (1) contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie al respecto y aporte las determinadas pruebas que considere pertinentes.

Se advierte que en caso de no responder al requerimiento en el término señalado, se procederá a continuar con el trámite del presente incidente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 27 y 52 del Decreto legislativo 2591 de 1991.

Por lo anterior el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al Dr. **GABRIEL MESA NICHOLLS** Gerente de la **EPS SURA** y a la Dra. **ANA MILENA RAMOS PULGARIN** Representante Legal de la misma, a fin que dentro del término de un día (1) contado, a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie al respecto y aporte las determinadas pruebas que considere pertinentes.

SEGUNDO: En caso de no responder al requerimiento en el término señalado, se procederá a continuar con el trámite del presente incidente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 27 y 52 del Decreto legislativo 2591 de 1991.

TERCERNO: NOTIFICAR el presente auto a las partes obrantes en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZA

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

OAJ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>02</u> del 14 de enero de 2021 FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba6ee4b15b5188ed4838bb918155a80af5b81096ac0170268e3ab0161de8264e

Documento generado en 13/01/2021 11:59:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>